



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23 piso 7, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: ALIMENTOS
N°. 110013110022 200900383 00

Teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra terminado y en atención a la solicitud realizada por el demandado a través de su apoderado judicial, el despacho DISPONE:

1. No dar trámite a la solicitud presentada, como quiera que sería procedente la terminación de la obligación alimentaria establecida en el proceso de la referencia y levantamiento de medidas cautelares, siempre y cuando estuviese coadyuvada por el señor JUAN ESTEBAN TORRES VARGAS, quien detenta la mayoría de edad y con la debida autenticación de firmas en el documento respectivo o presentación personal.
2. Informar al interesado que debe presentar demanda de exoneración de alimentos contra el alimentario JUAN ESTEBAN TORRES VARGAS en el domicilio este, de conformidad con el numeral 1° de la solicitud (f. 13) y el núm. 1° del art. 28 del C.G.P.
3. Informar al interesado que debe presentar demanda de restitución de alimentos contra JUAN ESTEBAN TORRES VARGAS y/o su PROGENITORA, en el domicilio de cualquiera de ellos, de conformidad con el numeral 3° de la solicitud (f. 13), para lo cual debe contar con poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez